

*Ministerio de Salud Pública*

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 OCT. 2008

VISTO: la necesidad de adecuar la remuneración de los funcionarios públicos no médicos del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública";-----

RESULTANDO: 1) que, el artículo 6º de la Ley 15.809 de 8 de Abril de 1986, con las modificaciones dispuestas por el artículo 1º de la Ley 16.903 de 31 de Diciembre de 1997, estableció plazos y condiciones para que el Poder Ejecutivo adecuara las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional. -----

II) que, el Decreto N° 41/008 de 23 de Enero de 2008, dispone el ajuste de las remuneraciones de los funcionarios públicos a partir del 1 de Enero de 2008;-----

CONSIDERANDO: I) que, con fecha 8 de octubre de 2007 se celebró un Acuerdo entre el Ministerio de Salud Pública y la Federación de Funcionarios de Salud Pública, en mérito al mismo se convino un aumento salarial para los trabajadores no médicos del 20%, a abonar en tres etapas: enero de 2008, en el momento de aprobarse la Ley de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2007 y en enero de 2009;-----

II) que, dicho acuerdo de 8 de octubre 2007 fue modificado por el similar de 30 de junio de 2008, en cuanto a la forma de abonar el saldo del referido aumento;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Actuando en Consejo de Ministros

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Otorgase a los funcionarios no médicos perteneciente al inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" los aumentos adicionales a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 41/008 del 23 de enero del 2008 del saldo del 15 % de acuerdo a los convenios celebrados con la Federación de Funcionarios de Salud Pública, de 8 de octubre de 2007, el que fue modificado por el similar de 30 de junio de 2008;-----

*Ministerio de Salud Pública*

Artículo 2°.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes de créditos presupuestales necesarios para cumplir con los criterios de aumento establecidos por el presente Decreto, dentro de la pauta fiscal oportunamente establecida.-----

Artículo 3°. Comuníquese, publíquese.-----

Decreto Interno N°  
Decreto Poder Ejecutivo N°  
Ref. N° 001- 3673/2008  
/IDL.

  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República

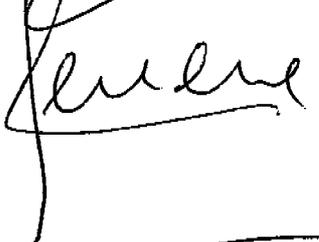
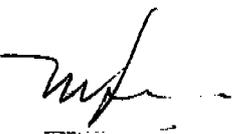
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Departamento de Acuerdos  
Montevideo.

**23 OCT, 2008**

Es copia fiel del original




James

James

James

James

James